



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), Marzo (19) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Asunto: Proceso No. 2021-00143-00  
Auto de sustanciación No. 155*

*Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la Sustitución y Corrección de Registro Civil de Nacimiento del JOSE ANTONIO CUERO PAREDES, pedimento que en sentir de ésta Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:*

*PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia la presente demanda.*

*SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito judicial, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.*

*SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ